

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.

Cliente: 1443

Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASA”, REPRESENTADO POR LA C. P. ANA CELIA MORALES BORJA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE INGRESOS, Y POR OTRA PARTE, AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ARQ. FLORENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “ASA” Y “EL TRANSPORTISTA”, RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “ASA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1** Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002, por el que se abroga el que creó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 1965.
- 1.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción III, de la Ley de Aeropuertos y demás ordenamientos legales, le corresponde percibir el ingreso por el uso de la infraestructura de los aeródromos civiles que administra, esto es la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).
- 1.3** Solicita a “**EL TRANSPORTISTA**”, lleve a cabo la recolección del importe de la TUA, a los pasajeros que utilicen sus aeronaves en vuelo de salida, entregar a “**ASA**” las cantidades recolectadas por tal concepto, en los términos previstos en el presente Convenio, de acuerdo a los sistemas y mecanismos de recolección establecidos por “**EL TRANSPORTISTA**” en sus operaciones de venta.
- 1.4** La Gerente de Ingresos cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo que acredita con testimonio de la escritura pública **60,804** de 03 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o restringidas de forma alguna.

Escritura pública cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **37-7-19102016-132847**, en términos de lo dispuesto por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.

Cliente: 1443

Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

2. DECLARA "EL TRANSPORTISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 2.1** Es una sociedad constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene por objeto prestar y recibir toda clase de servicios financieros y asesorías y consultorías financieras entre otros, lo que acredita con testimonio de la escritura pública 9,265 Libro 154, del 10 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público 226 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 258622, el 17 de diciembre de 1999.
- 2.2** Cuenta con facultades suficientes para celebrar este convenio, según lo acredita con testimonio de la escritura pública 9,265 Libro 154, de 10 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí Notario Público 226 de la Ciudad de México, mismo que obra en poder de "ASA", manifestando que las mismas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas.
- 2.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es **ASU9911111J6**
- 2.4** Es prestador de servicios a las empresas relacionadas en el **Anexo 1 (uno)**, en los aeropuertos que se describen en el **Anexo 2 (dos)**, los cuales firmados por "**LAS PARTES**" son agregados y forman parte de este Convenio. Las empresas señaladas en el **Anexo 1 (uno)** serán denominadas en lo sucesivo "**LOS BENEFICIARIOS**".
- 2.5** Manifiesta su voluntad de recolectar por cuenta de "ASA", la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) a los pasajeros transportados en las aeronaves de "**LOS BENEFICIARIOS**" en vuelo de salida, por el uso de las instalaciones y servicios de los edificios terminales en los aeropuertos que "ASA" administra, que se mencionan en el **Anexo 2 (dos)** de este Convenio, y entregarla a "ASA" en los términos que para el efecto pactan "**LAS PARTES**" en este instrumento.

3. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- 3.1** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y que cuentan con las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio.
- 3.2** Convienen en que por pasajero se entenderá a toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están conformes en celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo que se consigna en las siguientes:

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- “EL TRANSPORTISTA” conviene en recolectar por cuenta de “ASA” a cada pasajero transportado en las aeronaves de “**LOS BENEFICIARIOS**”, relacionadas en el **Anexo 1 (uno)** que debidamente firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integrante del presente Convenio, que sea usuario de las instalaciones y servicios de los edificios terminales de pasajeros en los Aeropuertos que “ASA” administra, que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)** que debidamente firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integrante del presente Convenio, la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), aplicable en los términos aprobados por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y la de Comunicaciones y Transportes, según lo establecido en las Declaraciones I.2 y I.3 de este Convenio, y de acuerdo a los sistemas y mecanismos de recolección establecidos por “**EL TRANSPORTISTA**” en sus operaciones de venta.

SEGUNDA: TARIFAS.- Las Tarifas de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional y/o Internacional aplicables para efectos de este Convenio, están contenidas en el **Anexo 3 (Tres)** que debidamente firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integrante del presente Convenio, mismas que “ASA” tiene debidamente registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que durante la vigencia de este Convenio, el importe de la TUA Nacional y/o Internacional, a que se refiere el párrafo que antecede podrá variar, para lo cual, “**LAS PARTES**” se sujetarán al procedimiento que determine sobre el particular la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, rigiendo para “**EL TRANSPORTISTA**” la última tarifa que por este concepto “ASA” registre ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y éstas sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Para que procedan las modificaciones a las tarifas, “ASA” deberá presentar a consideración del Comité de Operación y Horarios del aeropuerto que administran, o a “**EL TRANSPORTISTA**”, según correspondan las modificaciones que pretendan realizar a las tarifas contenidas en dicho **Anexo**, para que dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a su presentación en el citado Comité o a “**EL TRANSPORTISTA**”, emitan su recomendación u opinión según corresponda; en caso de que durante dicho plazo “**EL TRANSPORTISTA**” o el Comité de Operación y Horarios, no realicen manifestación alguna a las variaciones de las tarifas propuestas por “ASA”, éstas se tendrán por aceptadas.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.

Cliente: 1443

Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

Una vez efectuado el procedimiento a que se refiere el párrafo que antecede, **“ASA”** deberá presentar las nuevas tarifas para su registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acompañándolas de la recomendación del Comité de Operación y Horarios o de la opinión de **“EL TRANSPORTISTA”**, según corresponda, con un mínimo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a su aplicación, conforme a las modalidades y especificaciones que determine dicha Secretaría.

Una vez registradas las nuevas Tarifas de Uso de Aeropuerto ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conteniendo las variaciones que procedan, **“ASA”** deberá publicarlas en el Diario Oficial de la Federación, previamente a su aplicación y vigencia.

Las variaciones en las tarifas y sus reglas de aplicación, entrarán en vigor a los 30 (treinta) días naturales para el caso de la TUA Nacional y en el caso de la TUA Internacional, a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha señalada en el oficio de registro correspondiente, siempre y cuando éste se hubiere publicado previamente a dicha fecha en el Diario Oficial de la Federación.

Si por alguna circunstancia, el mencionado oficio de registro es publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha posterior a la fecha de vigencia señalada en el mismo, la fecha en que aplicarán las variaciones tarifarias, será a los 30 (treinta) días naturales para la TUA Nacional, y para la TUA Internacional a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de publicación.

En el caso de que **“ASA”** decida aplicar descuentos temporales a las tarifas vigentes, **“ASA”** se obliga a notificar a **“EL TRANSPORTISTA”** con cuando menos 30 (treinta) días naturales previos a su instrumentación, el período durante el cual serán aplicables los descuentos, en el entendido de que al término de éste, se aplicará la tarifa vigente.

La aplicación de la Tarifa de Uso de Aeropuerto será en función del destino de cada pasajero:

1. Aplicación de la Tarifa de Uso de Aeropuerto Nacional.- Si el boleto de avión del pasajero señala como destino final un aeropuerto en territorio nacional, le será aplicable TUA Nacional pagadera en su vuelo de salida independientemente de la o las escalas que la aeronave deba efectuar antes de llegar a su destino final.

a) Para los viajes sencillos, se cobrará una sola TUA.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.

Cliente: 1443

Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

b) En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 (veinticuatro) horas de la salida.

c) En los segmentos abiertos se cobrará la TUA en cada uno de ellos.

2. Aplicación de la Tarifa de Uso Aeropuerto Internacional.- Si el destino final es cualquier aeropuerto en el extranjero, le será aplicable la TUA Internacional en el aeropuerto de vuelo de salida del pasajero, independientemente de las escalas posteriores que la aeronave deba efectuar antes de llegar a su destino final, siempre que cada escala no exceda las 24 (veinticuatro) horas.

En el caso de la TUA Internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior. La aplicación de la variación en la tarifa, entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha en que se haya realizado la notificación de dicha variación por parte de “ASA”.

“ASA” notificará el monto de las tarifas a “EL TRANSPORTISTA” y las pondrán a disposición de “EL TRANSPORTISTA” y sus pasajeros en las propias instalaciones del aeropuerto que “ASA” administre y en su página oficial.

TERCERA: TARIFA DE USO DE AEROPUERTO DE \$0.00.

Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00.

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que mediante oficio determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y su aplicación, de conformidad con lo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2017.

d) El personal Técnico Aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo incluye a las tripulaciones extra, de

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

refuerzo, de retorno y concentración, a las cuales se consideran como al piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

PASAJEROS EN TRÁNSITO.

Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que, por razones de itinerario ajenos a ellos, hace escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

PASAJEROS EN CONEXIÓN.

Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre dichos puntos por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión. Si la conexión se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional, no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 (veinticuatro) horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana, pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 (veinticuatro) horas a su arribo a territorio nacional.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

CUARTA: FACTURACIÓN.- “ASA” facturará por periodos quincenales, el importe correspondiente a la entrega que de la TUA recolectada le haga **“EL TRANSPORTISTA”**, con base en los manifiestos de vuelo de salida, o plan de vuelo en el caso de taxis aéreos, que entregue dentro de un plazo no mayor a las 24 (veinticuatro horas) posteriores a la salida de la aeronave. En caso de que **“EL TRANSPORTISTA”** incumpla con la entrega del manifiesto de salida o el plan de vuelo, **“ASA”** procederá a facturar el importe de la TUA que debió recolectar y entregar **“EL TRANSPORTISTA”**, con base en la capacidad total de pasajeros de la aeronave de que se trate y que se menciona en las Hojas del Manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave o en el documento que lo sustituya relativo al peso y a la capacidad de la aeronave.

“ASA” deberá enviar electrónicamente, mediante los medios autorizados por el Servicio de Administración Tributaria a **“EL TRANSPORTISTA”**, las facturas correspondientes.

“EL TRANSPORTISTA” tendrá la responsabilidad de revisar diariamente el medio electrónico en donde se depositan sus facturas (Comprobantes Fiscales Digitales).

La factura por concepto de TUA será entregada a **“EL TRANSPORTISTA”** con el siguiente calendario:

- a) La facturación de la TUA recolectada por **“EL TRANSPORTISTA”** a sus pasajeros volados entre el día 1º (primero) y el día 15 (quince) de cada mes, le será entregada por **“ASA”** a más tardar el día último de ese mes, debiendo ser cubierta por **“EL TRANSPORTISTA”** en las Oficinas de **“ASA”** en el domicilio señalado en la Cláusula Decimoquinta, de acuerdo al calendario de pagos señalado en el **Anexo 4 (cuatro)** que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integral de este Convenio.
- b) La facturación de la TUA recolectada por **“EL TRANSPORTISTA”** a sus pasajeros volados entre el día 16 (dieciséis) y el día último de cada mes, le será entregada por **“ASA”** a más tardar el día 15 (quince) del siguiente mes, debiendo ser cubierta por **“EL TRANSPORTISTA”**, en las oficinas de **“ASA”** en el domicilio señalado en la Cláusula Decimoquinta, de acuerdo al calendario de pagos señalado en el **Anexo 4 (cuatro)** que, firmado por **“LAS PARTES”**, forma parte integral de este Convenio.
- c) Cuando el día de pago señalado en los incisos “a” y “b” anteriores sea inhábil, dicho pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

El horario para realizar los pagos es el comprendido de las 9:00 a las 18:00 horas, por lo que los pagos realizados fuera de este horario se considerarán

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

efectuados al día siguiente, causando intereses moratorios conforme a la Cláusula Quinta.

Cualquier retraso en la facturación de la TUA que deba ser acorde a lo señalado en los incisos “a” y “b” de esta Cláusula, será presentada por **“ASA”** a **“EL TRANSPORTISTA”** para que éste la cubra en el periodo quincenal inmediato posterior.

Todos los pagos que realice **“EL TRANSPORTISTA”** deberá hacerlos mediante efectivo, cheque certificado de cuenta bancaria a su nombre, expedido a favor de **“ASA”**, cheque de caja o por transferencia electrónica en los casos que así lo autorice **“ASA”** por escrito, obligándose a informar a **“ASA”** con el comprobante bancario correspondiente cuando éste se haya realizado.

El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

QUINTA: INTERESES MORATORIOS.- En caso de que **“EL TRANSPORTISTA”** no realice el pago de las facturas al vencimiento pactado en la Cláusula Cuarta de este Convenio, acepta pagar a **“ASA”** intereses moratorios, a una tasa anualizada que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que **“EL TRANSPORTISTA”** debió cumplir con sus obligaciones y hasta la fecha en que cubra el importe total pendiente de pago.

El interés moratorio que se pagará será el promedio que resulte de aplicar, durante cada día que permanezca el adeudo, la tasa anualizada promedio del mes inmediato anterior que resulte la más alta de entre la de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 (veintiocho) días (CETES), y el Costo Porcentual Promedio (CPP), más 10 (diez) puntos porcentuales. El resultado obtenido se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y se multiplicará por el número de días transcurridos, de conformidad con el párrafo anterior. Las tasas serán revisadas y ajustadas mensualmente, con base a lo establecido en esta Cláusula.

SEXTA: INCONFORMIDADES.- En caso de que exista inconformidad por parte de **“EL TRANSPORTISTA”** respecto al monto a cubrir indicado en la factura, éste presentará su inconformidad por escrito a **“ASA”** desde la fecha de emisión de la factura y hasta 5 (cinco) días hábiles después de la fecha de pago establecida en términos de la Cláusula Cuarta. Es importante aclarar, que toda factura debe ser pagada conforme a la Cláusula mencionada independientemente de la presentación de la inconformidad.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

Por su parte, **“ASA”** deberá resolver las inconformidades en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de la presentación de éstas, por parte de **“EL TRANSPORTISTA”**. En caso de que **“ASA”** no resuelva la inconformidad en el plazo establecido, ésta se considerará como procedente.

En caso de ser procedente la inconformidad, **“ASA”** emitirá nota de crédito a favor de **“EL TRANSPORTISTA”** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución, además de los intereses que se hayan generado sobre el monto inconformado que sea procedente, los cuales se calcularán utilizando el procedimiento que se señala en el párrafo segundo de la Cláusula Quinta.

SÉPTIMA: MANIFIESTO DE SALIDA Y/O PLAN DE VUELO.- “EL TRANSPORTISTA” y/o **“LOS BENEFICIARIOS”**, se obligan a entregar el manifiesto de salida y/o Plan de Vuelo a **“ASA”** en sus Oficinas ubicadas en la Terminal Aérea utilizada, con antelación a la salida de la aeronave o en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de la hora de salida del vuelo.

En caso de incumplimiento de lo pactado en el párrafo anterior, **“ASA”** facturará el importe de la TUA objeto de este instrumento, en base a la máxima capacidad de la aeronave de que se trate, que se menciona en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o en el documento que lo sustituya, relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

OCTAVA: PENA CONVENCIONAL.- “ASA” aceptará el número de pasajeros sujetos al pago de la TUA que **“EL TRANSPORTISTA”** le proporcione mediante el Manifiesto de Salida y/o Plan de Vuelo; sin embargo, **“ASA”** se reserva el derecho para que de manera directa o por conducto de un tercero acreditado, confirme en cualquier momento la veracidad de la información, aceptando **“EL TRANSPORTISTA”** pagar la TUA omitida adicionada con la pena prevista en esta Cláusula, cuando exista inexactitud en los datos proporcionados, conviniendo para tal efecto **“ASA”** en agotar el procedimiento de inconformidades previsto en la Cláusula Sexta de este Convenio.

En caso de detectarse inexactitud en el número de pasajeros que deben pagar TUA, **“EL TRANSPORTISTA”** deberá cubrir a **“ASA”**, una pena convencional que se determinará considerando la TUA omitida en el caso de la operación verificada, haciéndola extensiva a todos los vuelos que haya realizado en los últimos 3 (tres) meses anteriores a la prestación, tomando como base los manifiestos de salida correspondientes.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

“EL TRANSPORTISTA” deberá cubrir dentro de los 8 (ocho) días naturales siguientes a su presentación, la factura correspondiente a la pena convencional calculada conforme se señala en el párrafo anterior. En caso de incumplimiento en la fecha de pago, se aplicarán intereses moratorios sobre saldos insolutos, por el tiempo transcurrido entre el noveno día natural siguiente de que **“EL TRANSPORTISTA”** recibió la factura y hasta la fecha en que cubra el importe total de la misma.

La pena que se pagará será el promedio que resulte de aplicar, durante cada día que permanezca el adeudo, la tasa anualizada promedio del mes inmediato anterior, que resulte la más alta de entre la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIE), los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 (veintiocho) días (CETES) y el Costo Porcentual Promedio (CPP), según lo publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores, más 10 (diez) puntos porcentuales.

NOVENA: APLICACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que realice **“EL TRANSPORTISTA”** y las notas de crédito emitidas por **“ASA”**, serán aplicados según el caso, en el siguiente orden:

1. Los intereses moratorios y las penas convencionales establecidas en las Cláusula Quinta y Octava, en su caso.
2. Tarifa de Uso de Aeropuerto TUA según lo previsto en este instrumento.
3. Cualquier otro concepto relativo a la TUA.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Si dentro del plazo de vigencia de este Convenio, cualquiera de **“LAS PARTES”** desea darlo por terminado anticipadamente, deberá notificarlo a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la **fecha** en que pretenda dar por terminado el Convenio, en el entendido de que si **“EL TRANSPORTISTA”** es el que desea darlo por terminado, deberá estar al corriente en el pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

Al verificarse la terminación anticipada a que se refiere esta Cláusula, deberá suscribirse el Convenio de terminación respectivo.

Si no existiere controversia o desacuerdo alguno entre **“LAS PARTES”** con la terminación anticipada del Convenio, y ambas están al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, el Convenio de terminación respectivo podrá suscribirse inmediatamente, sin

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.

Cliente: 1443

Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

necesidad de realizar la notificación a que se refiere el primer párrafo de ésta Cláusula.

“EL TRANSPORTISTA” reconoce que con la terminación del presente Contrato no se extinguen las obligaciones contraídas durante la vigencia de éste.

DECIMO

PRIMERA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.- Se conviene por **“LAS PARTES”** que al concluir el presente Convenio, independientemente de la causa de terminación, **“EL TRANSPORTISTA”** deberá cubrir a **“ASA”** todos los pagos pendientes de realizar en los términos de este Convenio. En este sentido, **“EL TRANSPORTISTA”** acepta que la terminación del Convenio no extingue las obligaciones contraídas durante la vigencia del mismo.

Por su parte **“ASA”** está obligado a reembolsar, mediante cheque o por transferencia electrónica, aquellas cantidades cobradas en exceso y a favor de **“EL TRANSPORTISTA”** y las resoluciones de las inconformidades que a partir de la terminación de este Convenio se encontraran pendientes, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.

DECIMO

SEGUNDA: RESCISIÓN.- Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** incurra en el incumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Convenio, la otra parte deberá comunicarlo por escrito, señalando la causa del incumplimiento y la parte que hubiera incumplido, contará con un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga.

En caso de que la parte que incumpla no haga manifestación alguna durante el plazo señalado en el párrafo precedente, o si lo que exprese no resulta procedente y persiste el incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en este Convenio, la parte afectada podrá solicitar de inmediato la rescisión judicial correspondiente.

En tal evento, la parte que haya incumplido, no queda liberada del cabal cumplimiento de sus obligaciones pendientes materia de este instrumento.

El incumplimiento de alguna de las condiciones que se establecen en este Convenio por parte de **“EL TRANSPORTISTA”** no será condicionante ni causa para la suspensión de otros servicios contratados y proporcionados en los aeropuertos a cargo de **“ASA”**.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

DECIMO

TERCERA: RELACIONES LABORALES.- “ASA” y “EL TRANSPORTISTA” en relación con el personal que ocupen con motivo de la recolección de la TUA materia de este Convenio, serán responsables en forma independiente cada una de la otra, frente a sus trabajadores, del cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, así como de sus correspondientes relaciones contractuales, consecuentemente convienen en responder de cualquier controversia laboral que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los mismos servicios, obligándose ambas partes a mantenerse en paz y a salvo mutuamente.

DECIMO

CUARTA: TARIFAS, IMPUESTOS Y OTROS CARGOS.- Cada parte será responsable del pago de las tarifas, impuestos y otros cargos que legalmente les correspondan, así como del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

DECIMO

QUINTA: NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones, avisos y en general, cualquier comunicación que “**LAS PARTES**” deban realizar en cumplimiento de este instrumento, aún para efectos de emplazamiento a juicio, si ese fuere el caso, se harán en los siguientes domicilios:

“ASA”

AVENIDA 602 NÚM. 161,
ZONA FEDERAL AEROPUERTO
INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
VENUSTIANO CARRANZA,
CIUDAD DE MÉXICO,
CÓDIGO POSTAL 15620.

“EL USUARIO”

AV INSURGENTES SUR 800, INT 8
COL. DEL VALLE
DEL. BENITO JUAREZ
CIUDAD DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL 03100

“LAS PARTES” se obligan a notificar por escrito, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, cualquier modificación en el domicilio, en el nombre del representante legal o razón social de su empresa, de no darse la notificación, las comunicaciones realizadas en los domicilios antes referidos, surtirán todos sus efectos legales.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

DECIMO

SEXTA: **CESIÓN DE DERECHOS.-** “ASA” podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este Convenio al Gobierno Federal o a quien éste designe, por lo que se obliga a notificar a “**EL TRANSPORTISTA**” con 30 (treinta) días naturales de anticipación en caso de que esto suceda.

DECIMO

SÉPTIMA: **CONVENIOS ANTERIORES.-** A partir de la fecha de la firma de este Convenio, queda sin efectos cualquier otro Convenio o pacto celebrado entre “**LAS PARTES**” con anterioridad, sobre la misma materia.

DECIMO

OCTAVA: **VIGENCIA.-** La vigencia de este Convenio será por un año contado a partir del 14 de abril de 2018 y hasta el 13 de abril de 2019.

DECIMO

NOVENA: **LEGISLACIÓN.-** Para lo no previsto en este Convenio, “**LAS PARTES**” se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Comercio, la Ley de Aeropuertos, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMA:

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

VIGESIMO

PRIMERA: **INFORMACIÓN.-** Ambas partes acuerdan que “**EL TRANSPORTISTA**” proporcionará a “**ASA**” la información que le requiera por escrito, relacionada con el presente Convenio, debiendo informar a “**ASA**” de aquella que deba de considerarse como confidencial, asimismo acepta que la misma, puede ser proporcionada por “**ASA**” a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a las autoridades administrativas o judiciales cuando éstas lo requieran y que tengan competencia.

La información que obre en poder de “**ASA**” con relación al presente Convenio estará sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que únicamente se le dará el carácter de confidencial a aquella que encuadre en los supuestos establecidos por la legislación vigente.

AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.
Cliente: 1443
Convenio: 18795 Vigencia: 14/04/2018 al 13/04/2019

De igual forma, **“EL TRANSPORTISTA”** se obliga a mantener en forma confidencial, toda la información que sea clasificada por **“ASA”**, haciendo sólo pública aquella que sea de su competencia, bajo su propia responsabilidad.

VIGESIMO

SÉGUNDA: VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.- **“ASA”** tendrá la facultad de verificar en cualquier momento la veracidad de la documentación e información que **“EL TRANSPORTISTA”** le presente.

En caso de que la información y documentación presentada por **“EL TRANSPORTISTA”**, presente errores de forma, **“ASA”** notificará por escrito a **“EL TRANSPORTISTA”**, para que éste en un término de 5 (cinco) días hábiles, subsane o informe lo procedente.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2018.

**“AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES”**

**“AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V.”
REPRESENTANTE**

**C. P. ANA CELIA MORALES BORJA
GERENTE DE INGRESOS**

**ARQ. FLORENCIO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ**

ANEXO 1 (UNO)

DEL CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y POR LA OTRA, AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

BENEFICIARIO	MATRÍCULA	TIPO
Polskie Linie Lotnicze LOT, S.A.	SP-LRA	Boeing 787-8
	SP-LRB	Boeing 787-8
	SP-LRC	Boeing 787-8
	SP-LRD	Boeing 787-8
	SP-LRE	Boeing 787-8
	SP-LRF	Boeing 787-8
Miami Air International, Inc.	N732MA	Boeing 737-81Q
	N733MA	Boeing 737-81Q
	N738MA	Boeing 737-8Q8
	N739MA	Boeing 737-8Q8
	N748MA	Boeing 737-8K5
	N749MA	Boeing 737-8HX
	N752MA	Boeing 737-48E
Eurowings GMBH	N753MA	Boeing 737-48E
	PH-OYI	Boeing 767-304
	PH-TFK	Boeing 787-8
	PH-TFL	Boeing 787-8
	PH-TFM	Boeing 787-8
	D-AXGA	Airbus A 330-203
	D-AXGB	Airbus A 330-203
	D-AXGC	Airbus A 330-203
	D-AXGD	Airbus A 330-203
	D-AXGE	Airbus A 330-203
	D-AXGF	Airbus A 330-203
	D-ATUA	Boeing 737-800
	D-ATUB	Boeing 737-800
	D-ATUI	Boeing 737-800
	D-ATUJ	Boeing 737-800
	D-ATYF	Boeing 767-304

ANEXO 2 (DOS)

DEL CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y POR LA OTRA, AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

SIGLA	AEROPUERTO
CEN	CIUDAD OBREGÓN, SON.
CLQ	COLIMA, COL.
CME	CD. DEL CARMEN, CAMP.
CPE	CAMPECHE, CAMP.
CTM	CHETUMAL, Q.ROO.
CVM	CD. VICTORIA, TAMPS.
GYM	GUAYMAS, SON.
IZT	IXTEPEC, OAX.
LTO	LORETO, B.C.
MAM	MATAMOROS, TAMPS.
NLD	NUEVO LAREDO, TAMPS.
NOG	NOGALES, SON.
PAZ	POZA RICA, VER.
PQM	PALENQUE, CHIAPAS
PXM	PUERTO ESCONDIDO, OAX.
PBC	PUEBLA, PUE.
TCN	TEHUACÁN, PUE.
TMN	TAMUÍN, S.L.P.
TPQ	TEPIC, NAY.
UPN	URUAPAN, MICH.

ANEXO 3 (TRES)

DEL CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y POR LA OTRA, AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO NACIONAL E INTERNACIONAL VIGENTES

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (Por Pasajero en abordaje)*	Número de Pasajeros por la Tarifa vigente	Nacional	Internacional
		216.467	355.3943
			19.051 USD

* Pasajero.- Toda persona que aborde un aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

En el caso de la TUA internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

ANEXO 4 (CUATRO)

DEL CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y POR LA OTRA, AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

CALENDARIO DE FACTURACIÓN, ENTREGA DE FACTURAS Y FECHA DE PAGO DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA)

En atención a lo señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio, la entrega de facturas se llevará a cabo en las fechas pactadas de cada semana y corresponderá a la facturación de los períodos calculados conforme al ejemplo siguiente:

Para el primer periodo quincenal de cada mes y considerando una tasa menor al 20% (veinte por ciento), el plazo de pago será de 60 (sesenta) días contados a partir del día 7 (siete).

De esta manera para el segundo periodo quincenal de cada mes, los 60 (sesenta) días se cuentan a partir del día 22 (veintidós). En los meses con 31 (treinta y un) días se empieza a contar los 60 (sesenta) días a partir del día 23 (veintitrés).

PERÍODO OPERATIVO	FECHA DE ENTREGA DE FACTURAS	FECHA DE PAGO
Del 1° al 15 de marzo del 2018	Última semana de marzo del 2018	06 de mayo de 2018
Del 16 al 31 de marzo del 2018	Segunda semana de abril del 2018	22 de mayo de 2018

1. Cuando el día de la entrega de facturación sea inhábil, se entregará el día hábil inmediato posterior.
2. Cuando el día de pago previsto sea inhábil, se deberá pagar el día hábil inmediato posterior.
3. La fecha de pago estará sujeta al comportamiento del promedio de las tasas de interés de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 (veintiocho) días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación vigente en el mes inmediato anterior al del periodo operativo que se trate.

La fecha de pago se determinará en base a lo siguiente:

ANEXO 4 (CUATRO)

DEL CONVENIO PARA LA RECOLECCIÓN Y ENTREGA DE LA TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES, Y POR LA OTRA, AVIATION SUPPORT, S.A. DE C.V. DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

PROMEDIO TASAS CETES A 28 (VEINTIOCHO) DÍAS	PLAZO DE PAGO PROMEDIO (DÍAS)
Hasta 20%	60 (sesenta)
Más de 20% y hasta 25%	55 (cincuenta y cinco)
Más de 25% y hasta 30%	50 (cincuenta)
Más de 30% y hasta 35%	45 (cuarenta y cinco)
Más de 35% y hasta 40%	40 (cuarenta)
Más de 40% y hasta 45%	35 (treinta y cinco)
Más de 45%	30 (treinta)

